



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre
Oficio N° SGPA/DGVS/05670/22
Ciudad de México, a 11 de julio de 2022.

C. Hilda Guadalupe González Hernández
Gerente de Servicios Ambientales del Bosque y
Conservación de la Biodiversidad.
Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
Periférico Poniente 5360, Col. San Juan de Ocotán,
Zapopan, Jalisco. c.p. 45019
Tel: (33)3777-7000
PRESENTE

En relación a su oficio recibido por correo electrónico de fecha 17 de junio de 2022, con No. de oficio CGCR-0619/2022, medio por el cual hace del conocimiento de esta Dirección General que derivado de las actividades de monitoreo terrestre que realiza la CONAFOR, en Baja California, ha sido diagnosticada la presencia de ***Ips pini* (insecto descortezador)**, afectando a la especie hospedante ***Pinus jeffreyi* (pino negro)** que se encuentra enlistada en el Anexo normativo III "Especies en Riesgo" de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 "Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo"

Por lo antes mencionado y tomando en consideración el carácter urgente que representa la realización de las actividades de saneamiento de las poblaciones de ***Pinus jeffreyi* (pino negro)** del estado de Baja California, esta Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) considera de la mayor importancia emitir las notificaciones de saneamiento necesarias para el control de dicha plaga como menciona a continuación:

Condición sanitaria

Solicitantes	Superficie a tratar (ha)	Hospederos	Agente causal
Iván de Jesús Thing Zamora	0.33	<i>Pinus jeffreyi</i> (pino negro)	<i>Ips pini</i> (insecto descortezador)
Laura Aidée Sandoval Peralta	0.02		
Juan Ramón Amador Núñez	0.10		
Leonel Corrado Cárdenas	0.20		

Que se efectúen los tratamientos fitosanitarios recomendados por la CONAFOR para el control y manejo de la plaga en mención, que consisten en:

Tratamiento	Descripción del tratamiento
Derribo, troceo y aplicación de químico	a) Derribo; b) Seccionado o troceo del fuste; c) Aplicación de químico: Asperjado del fuste y ramas con un insecticida registrado ante la autoridad competente para este fin. La aplicación del insecticida se debe realizar de manera inmediata al derribo del arbolado, el cual se debe girar para cubrir la totalidad de su superficie. El árbol y ramas deben permanecer sin movimiento al menos 24 horas contadas a partir de que fue aplicado el insecticida. El asperjado del tocón únicamente será necesario, cuando en él se observe presencia de insectos descortezadores. Deltametrina: El uso de productos cuyo principio activo sea Deltametrina en sus diferentes marcas, formulaciones y presentaciones para el control de insectos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre
Oficio N° SGPA/DGVS/05670/22
Ciudad de México, a 11 de julio de 2022.

	descortezadores en coníferas, en una dosis de 12.5 gramos de ingrediente activo por cada 100 litros de agua. Bifentrina: El uso de productos cuyo principio activo sea Bifentrina con tipo de presentación Concentrado Emulsionable en sus diferentes marcas, que cuenten con registro sanitario vigente ante la COFEPRIS con una dosis final de 20 gramos de ingrediente activo por cada 100 litros de agua para el control de insectos descortezadores. d) Control de residuos.
--	--

Al termino de las actividades de saneamiento, deberá enviar un informe a la DGVS, que contenga lo siguiente:
Las localidades donde se efectuaron las actividades de saneamiento, superficie y número de árboles afectados y medidas de prevención para evitar nuevas afectaciones, así como las actividades de reforestación correspondiente.

Queda estrictamente prohibido efectuar cualquier tipo de aprovechamiento de las especies de fauna y flora silvestre.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 32 fracciones I, VI, XIX, XX, y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; artículos 25,70 y 72 de la Ley General de Vida Silvestre.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

BIOL. ROBERTO AVIÑA CARLÍN



c.c.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.-copias.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega.- Encargado del Despacho de la Subprocuraduría de Recursos Naturales. PROFEPA.- patricio.vilchis@profepa.gob.mx
C. María Del Socorro Dueñez Alfaro.- Jefa de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Baja California.- socorro.duenes@semarnat.gob.mx
C. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos. SEMARNAT.- alberto.escamilla@semarnat.gob.mx
C. Norma Patricia Miranda González.- Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos. SEMARNAT.- norma.miranda@semarnat.gob.mx
C. Abel Plascencia González.- Gerente de Sanidad Forestal. CONAFOR.- abel.plascencia@conafor.gob.mx
C. Juan Francisco Torres Origel.- Director de Conservación de Vida Silvestre. Juanfrancisco.torres@semarnat.gob.mx

Minutario. (S/N)

370/EACD/vs-eacd-of.22.001



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA